



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

 **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y LA MUTUAL DE COMPAÑEROS ORGANIZADOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (COOMIC).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de noviembre de 2022, se reúnen, por una parte, el Señor Director Nacional, el Abg. JOEL E. TALAVERA Z., con C.I. N° 887.552, en representación de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), y por la otra, el Señor IVAN MATTO, con C.I. N° 3.590.469, Presidente de la COOMIC, como representante de La Mutual de Compañeros Organizados del Ministerio de Industria y Comercio, en adelante LAS PARTES, acuerdan el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto

El objeto principal del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es establecer una relación interinstitucional entre LAS PARTES, en beneficio de los funcionarios de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).

CLAUSULA SEGUNDA: Acuerdo de Compromiso

Las PARTES acuerdan el siguiente compromiso a que se refiere el presente instrumento, según lo siguiente:

- a) La COOMIC se compromete a:
- a.1) Cumplir con la normativa legal correspondiente para su funcionamiento y habilitación.
 - a.1) Ofrecer beneficios a los funcionarios de la DINAPI, en carácter de socios: préstamos, retiro de productos de la canasta básica.
 - a.2) Ofrecer tasas de intereses justos de préstamos y de productos que sean retirados por los funcionarios de la DINAPI, de conformidad a los precios actuales del mercado y el marco regulatorio legal.
 - a.3) Remitir un listado de los funcionarios que se hayan asociado a la COOMIC, firmado por los representantes.
 - a.4) Remitir con la Nota de solicitud de descuento de sueldo de los socios, acompañada de una autorización de descuentos de sueldo, con la firma del funcionario y una copia de su cédula de identidad vigente (en la primera nota de solicitud).
 - a.5) Presentar la Nota de solicitud de descuento de sueldo, dentro de los 10 (diez) días de cada mes.
 - a.6) Presentar la solicitud de descuento teniendo en cuenta que la misma no podrá sobrepasar el 25% del sueldo del funcionario, que estará sujeta a un análisis según los otros descuentos que se le deba hacer dentro del mes.
 - a.7) Mantener actualizada e informar cambios del listado de socios que afecten a los funcionarios de la DINAPI.
 - a.8) Asumir la responsabilidad legal en caso de incumplimientos o errores en la remisión de los descuentos.



Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

 **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

b) La DINAPI se compromete a:

b.1) Realizar los descuentos correspondientes de los sueldos de los funcionarios socios de la COOMIC, siempre que sea presentado según el compromiso asumido.

b.2) Realizar las gestiones administrativas correspondientes para el procesamiento del pago a la COOMIC por descuentos a los funcionarios de la DINAPI.

b.3) Informar de los saldos de los descuentos solicitados por insuficiencia del sueldo u otros motivos.

CLAUSULA TERCERA: Alcance de la responsabilidad de la DINAPI

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), no asume en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia la calidad de codeudor solidario de los funcionarios asociados en COOMIC, ni de esta última, con relación a las deudas contraídas con casas comerciales ni con ninguna otra entidad comercial ni financiera.

El alcance de la responsabilidad asumida se resume a la establecida en la Clausula Segunda, Inciso b del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA CUARTA: Casos de incumplimiento

En los casos de incumplimientos con algunos de los compromisos por parte de la COOMIC, dará lugar a que deje sin efecto el presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: Casos de Controversia

Toda controversia o desavenencia emergente de la aplicación o la interpretación del presente Convenio, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, debiendo agotar primero la instancia administrativa.

Conforme Las PARTES con las cláusulas que anteceden firman el presente contrato en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Iván Matto
Presidente

**La Mutual de Compañeros
Organizados del Ministerio de
Industria y Comercio**